

**APRUEBA DIRECTIVA MINISTERIAL PARA
OPERACIONES DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL BIENIO 2024 - 2025
(OPERACIONES DE PAZ Y DE GESTIÓN DE
CRISIS).**

SANTIAGO, 11 JUN 2024

RESOLUCIÓN EXENTA MDN N° 116

VISTO:

1. El artículo 101º de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 22º y 23º del D.F.L. N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
3. La Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
4. La Ley N° 19.067, que "Establece Normas Permanentes sobre Entrada de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República y Salida de Tropas Nacionales del mismo";
5. El Decreto Supremo N° 68, de 1999, que "Modifica Decreto N° 94, de 1996, que aprobó la Política Nacional para la Participación del Estado Chileno en Operaciones de Mantenimiento de la Paz y fija nuevo texto refundido";
6. El Decreto Supremo N° 75, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Crea Comisión Interministerial de Operaciones de Paz";
7. El Decreto Supremo N° 248, de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional", y sus modificaciones;
8. El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la "Política de Defensa Nacional de Chile 2020";
9. El Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica";
10. La Resolución Exenta MDN N° 211, de 21 de julio de 2021, que "Aprueba Directiva Ministerial para Operaciones de Cooperación Internacional Bienio 2021-2022 (Operaciones de Paz y de Gestión de Crisis);
11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de disponer las orientaciones que establezcan las misiones y tareas a desarrollar por las Fuerzas Armadas y/o los organismos que integran el Ministerio de Defensa Nacional, en orden a permitir una adecuada, oportuna y eficaz participación de la Defensa en Operaciones de Cooperación Internacional (OCI), comprendiendo este concepto las Operaciones de Paz (OPAZ), las Operaciones de Gestión de Crisis (OGC) y las Operaciones de Asistencia Humanitarias y respuesta ante desastres (HA/DR).
2. Que, con el objeto de conciliar la necesidad de contar con orientaciones claras para todas las Instituciones del Sector Defensa y de actualizar de forma permanente las mismas, pues éstas encuentran su fundamento en circunstancias en constante cambio, se ha determinado que las presentes Directivas se proyecten a un horizonte de dos años.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la Directiva Ministerial para Operaciones de Cooperación Internacional (OCI) bienio 2024 - 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**DIRECTIVA MINISTERIAL PARA OPERACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(OPERACIONES DE PAZ Y DE GESTIÓN DE CRISIS)
BIENIO 2024 - 2025**

I. ORGANIZACIONES

- A. Subsecretaría de Defensa
- B. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- C. Estado Mayor Conjunto
- D. Ejército de Chile
- E. Armada de Chile
- F. Fuerza Aérea de Chile

II. REFERENCIAS

- A. La Ley N° 19.067, que "Establece Normas Permanentes sobre Entrada de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República y Salida de Tropas Nacionales del mismo".
- B. El Decreto Supremo N° 68, de 1999, que "Modifica Decreto N° 94, de 1996, que aprobó la Política Nacional para la Participación del Estado Chileno en Operaciones de Mantenimiento de la Paz y fija nuevo texto refundido".
- C. El Decreto Supremo N° 75, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Crea Comisión Interministerial de Operaciones de Paz".
- D. Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- E. El Memorándum de Entendimiento, del 22 de noviembre de 2010, suscrito entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional de la República de Chile y los Ministerios de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto y de Defensa de la República Argentina sobre la Fuerza de Paz Combinada "Cruz Del Sur".
- F. El Memorándum de Entendimiento, del 14 de junio de 2011, suscrito entre la República Argentina y la República de Chile y las Naciones Unidas Respecto de la Contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas.
- G. El Decreto Supremo N° 130, de 2015, que "Promulga el Acuerdo entre la República de Chile y la Unión Europea que crea un Marco para la Participación de la República de Chile en las Operaciones de Gestión de Crisis de la Unión Europea y Declaraciones al Mismo".
- H. El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la "Política de Defensa Nacional de Chile 2020".
- I. Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo (GBT) de la Fuerza Cruz del Sur, de 28 de julio de 2023 y la XXXII Reunión del Comité Permanente de Seguridad Chileno-Argentino (COMPERSSEG), del 24 de abril de 2024.
- J. Presupuestos Anuales para Operaciones de Paz 2024 y 2025.

III. INFORMACIONES

A. Cooperación Internacional y la Defensa

En un mundo cada vez más interdependiente y globalizado, la Defensa y en particular las Fuerzas Armadas (FF.AA.), tienen un importante rol de apoyo a la política exterior, con su presencia en operaciones, fuerzas de paz, actividades de cooperación, de asistencia humanitaria y respuesta ante desastres (HA/DR), entre otras.

Por lo anterior, se debe mantener la disposición y capacidad para cooperar con el sistema de seguridad internacional a través de Operaciones de Paz (OPAZ), Operaciones de Gestión de Crisis (OGC), Operaciones de Asistencia Humanitaria y respuesta ante desastres. (HA/DR).

B. Operaciones de Paz y de Gestión de Crisis en desarrollo

Chile actualmente participa en las siguientes OPAZ de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y OGC en el marco de la Unión Europea (UE):

1. Organización de las Naciones Unidas para la Supervisión de la Tregua, en Medio Oriente (UNTSO).
2. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).
3. Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia (MVNUC).
4. Misión Permanente de Chile ante la ONU (MONU).
5. Fuerza Multinacional de Estabilización de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina "EUFOR-ALTHEA".

C. Marco de empleo determinado por la Comisión Interministerial de Operaciones de Paz - CIOP (presidida por los Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Defensa, alternadamente sobre base anual).

Complementando la Política Nacional de Operaciones de Paz, la Comisión Interministerial de Operaciones de Paz (CIOP), el año 2015 analizó los estudios de carácter técnico y financiero relacionados con los futuros despliegues, recomendando lo siguiente:

1. Desplegar en operaciones con respaldo de una Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU (CS-ONU), bajo mando y control de la ONU, ya sea a través del Departamento de Operaciones de Paz (DPO) o del Departamento de Asuntos Políticos (DPA) o bien, de la Unión Europea (UE).
2. Desplegar en regiones que no presenten conflictos religiosos extremos.
3. Materializar despliegues de carácter humanitario, evitando las operaciones militares ofensivas.
4. Considerar sólo zonas donde el virus Ébola, u otra enfermedad similar, no haya sido declarado una epidemia.

IV. CONCEPTO DE LA MINISTRA DE DEFENSA

A. Operaciones de Paz y de Gestión de Crisis en Desarrollo

Derivado del compromiso de Chile con la paz y seguridad internacionales:

1. Mantener la actual representación nacional en la Organización de Naciones Unidas para la Supervisión de la Tregua en Medio Oriente (UNTSO).
2. Mantener la actual participación en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), como parte de la Fuerza de Tarea Argentina.

3. Procurar incrementar la actual representación en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), manteniendo una participación de mujeres relevante.
4. Mantener al Agregado de Defensa y al Agregado Adjunto (Policial) en la Misión Permanente de Chile ante la ONU (MISONU).
5. Mantener la actual participación en la Fuerza Multinacional de Estabilización de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR-ALTHEA).
6. Incrementar la participación femenina, de acuerdo a la Estrategia de Paridad de Género para Personal Uniformado (2018-2028), de la ONU.

B. Fuerza de Paz Combinada "Cruz del Sur" (FPC)

El año 2010 fue suscrito el Memorándum de Entendimiento (MdE) entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional de la República de Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de Defensa de la República Argentina, sobre la Fuerza de Paz Combinada "Cruz del Sur" (FPC), el cual se encuentra vigente a esta fecha.

Conforme lo consensuado por Chile y Argentina con ocasión del Comité Permanente de Seguridad Chileno-Argentino (COMPERSSEG XXXII) del 24 de abril de 2024, se encuentra en proceso de negociación un nuevo MdE, cuyo objetivo principal es modernizar y ampliar el empleo de la FPC a operaciones HA/DR y, por otra parte, reducir los medios militares comprometidos el año 2010, bajo una modalidad de mayor flexibilidad.

La presente negociación se está desarrollando en el marco del Grupo de Dirección Política de la FPC (GDP), específicamente por parte del Grupo Bilateral de Trabajo (GBT) de dicha instancia.

Mientras no exista una decisión para un despliegue operacional de operaciones de paz (no visualizado a la fecha), se suspenden los ejercicios con tropa y los desplazamientos masivos para efectos de entrenamiento binacional.

De acuerdo a lo anterior, se deben explotar las capacidades tecnológicas para desarrollar el trabajo internacional de manera virtual, minimizando las actividades que involucren un desplazamiento internacional. De ser requerida la representación presencial, privilegiar, cuando sea factible, que sea efectuado a través de los respectivos Agregados de Defensa, Militares, Navales y Aéreos.

C. Nuevas formas de cooperación internacional

Continuar desarrollando el estudio exploratorio respecto de nuevas formas de apoyo a las operaciones de paz en curso, con énfasis en cooperación nacional al entrenamiento de representantes internacionales.

D. Postulación de un Oficial al Departamento de Operaciones de la ONU (DPO-ONU)

Fomentar el proceso de postulación al DPO de la ONU de un Oficial de las FF.AA. Considerar que las remuneraciones y asignaciones asociadas son proporcionadas por la ONU, siendo de responsabilidad nacional el mantener la continuidad previsional.

E. Dominio de idiomas

Continuar con los esfuerzos destinados a optimizar los niveles de "manejo operacional de otros idiomas", con prioridad el inglés.

F. Agenda Mujer, Paz y Seguridad

La implementación de esta Directiva considerará las orientaciones y ejecutar las acciones promovidas en el marco del II Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (vigente del 2015) y del III Plan de Acción Nacional (desde el momento de ser publicado).

V. TAREAS

A. Subsecretario de Defensa

1. En el marco de la "Comisión Interministerial de Operaciones de Paz", en lo que respecta a las competencias del Ministerio de Defensa y en coordinación con el Jefe del Estado Mayor Conjunto (JEMCO), continuar dirigiendo el proceso de estudio y planificación de eventuales despliegues, efectuando seguimiento a las actuales operaciones en desarrollo con especial atención a los despliegues que se encuentran en zonas de conflictos.
2. Proponer las acciones políticas, jurídicas y administrativas que sea necesario llevar a cabo desde el punto de vista de la Defensa, tanto a nivel nacional como internacional, para dar cumplimiento a la Política de Defensa, en lo que respecta a Operaciones de Cooperación Internacional (OCI).
3. En coordinación con el JEMCO, efectuar un estudio financiero de las OCI, con el fin que los objetivos y directrices políticas dispuestas por la Ministra de Defensa se vean materializados en el Presupuesto del año 2025. Todo lo anterior, en coordinación con la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA).
4. Evaluar, en coordinación con el JEMCO, un estudio exploratorio respecto de nuevas formas de apoyo a las OCI, con énfasis en cooperación al entrenamiento.
5. Continuar las coordinaciones políticas para el proceso de postulación al DPO de la ONU de un Oficial de las FF.AA.
6. En coordinación con el JEMCO, proponer iniciativas para incrementar la visibilidad internacional del Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC).
7. Con apoyo del EMCO y las FF.AA., continuar las negociaciones del nuevo MdE de la FPC "Cruz del Sur" y una vez concluido y firmado el documento, procurar su correcta implementación. Considerar que dicho MdE incluirá las Operaciones HA/DR, en el ámbito internacional.
8. En coordinación con el JEMCO, llevar adelante un estudio para incorporar algunas unidades militares en el Sistema de Alistamiento de Capacidades de la ONU (Peacekeeping Capabilities Readiness System - PCRS). Lo anterior, debiendo tener presente los lineamientos de la Política Nacional de Operaciones de Paz, la cual establece que "*en todo caso, no se formarán ni se pondrán contingentes a disposición de Naciones Unidas o de un Estado en particular, para que éste determine autónomamente su despliegue*".
9. Con la participación de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE) y el CECOPAC, desarrollar una proyección quinquenal de los conflictos internacionales para la identificación de escenarios de OPAZ y OGC, en las que Chile pudiese, eventualmente, desplegar tropas.
10. Continuar el seguimiento político-estratégico de los conflictos internacionales principales, en particular en Medio Oriente y el Este de Europa.

11. En el marco de la Comisión Interministerial de Operaciones de Paz – en coordinación con el EMCO y el MINREL-DISIN – generar los insumos necesarios relacionados al ámbito de la Defensa, para las propuestas que deba efectuar la CIOP conforme a la Ley N° 19.067:
 - a) Solicitud de despliegue de una nueva operación de paz, cuando se trate de tropas. (Artículos 4 y 7 de la Ley N° 19.067).
 - b) Solicitud de extensión de una operación de paz en curso (Artículos 4 y 7 de la Ley N° 19.067).
 - c) En caso de estimarse pertinente, cuando se trate de una nueva operación que involucre Expertos en Misión y/u Observadores (Artículos 5 y 14 de la Ley N° 19.067). De igual modo, cuando se produzca un cambio de dotación o misión de carácter relevante de los Expertos en Misión y/u Observadores.
 - d) Informes Semestrales de Operaciones de Paz (Artículo 13 de la Ley N° 19.067).
 - e) Informe Anual de Ingreso y Salida de Tropas (Artículo 18 de la Ley N° 19.067).
12. En la implementación de esta Directiva, considerar las orientaciones y ejecutar las acciones promovidas en el marco del II Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (vigente del 2015) y del III Plan de Acción Nacional (desde el momento de ser publicado).

B. Subsecretario para las Fuerzas Armadas

1. En acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 20.424, coordinar la concurrencia de la Subsecretaría de Defensa en la formulación del anteproyecto de presupuesto del Ministerio, en lo referido a las Operaciones de Cooperación Internacional (OCI): Operaciones de Paz (OPAZ) y las Operaciones de Gestión de Crisis (OGC).
2. Procurar incrementar en 6 efectivos (para el año 2025) la actual representación de observadores en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC). Para lo anterior, en coordinación con la SSD, EMCO y FF.AA., desarrollar los estudios financieros, proposiciones y gestiones pertinentes.
3. Proponer las acciones administrativas que sea necesario, para fortalecer e incrementar las acciones de la Defensa, en el desarrollo de las OCI.

C. Jefe del Estado Mayor Conjunto

1. En su calidad de Autoridad Militar Nacional para Operaciones de Paz (AMINAC) y en coordinación con las respectivas instituciones de las FF.AA., materializar las medidas pertinentes para mantener y/o concretar los despliegues establecidos en la presente Directiva Ministerial, proponiendo las acciones militares que sean del caso, en coordinación y enlace con el Subsecretario de Defensa.
2. Mantener el actual despliegue y representación nacional en la UNTSO, UNFICYP, MISONU y en EUFOR-ALTHEA.
3. Conforme a las gestiones actualmente en desarrollo, considerar en el respectivo anteproyecto presupuestario, incrementar hasta en 6 efectivos el año 2025 la actual representación en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), propendiendo a la paridad de género.
4. Mantener una coordinación directa y de apoyo a la Subsecretaría de Defensa (División de Relaciones Internacionales).

5. Respecto a la Fuerza de Paz Cruz del Sur y su Estado Mayor Conjunto Combinado (EMCC):
 - a) No se encuentra previsto un despliegue operacional de la FPC, en el breve plazo. No obstante, en coordinación con la Subsecretaría de Defensa, se debe continuar el alistamiento de los medios operacionales en vista al nuevo MdE con Argentina, actualmente en desarrollo.
 - b) A solicitud de la SSD/DRI, continuar colaborando en los distintos trabajos en desarrollo: nuevo MdE y evaluación operacional de los actuales medios nacionales.
 - c) Prever desplegar el año 2025 un elemento de trabajo nacional como parte del EMCC en Argentina, considerando al siguiente personal por parte de las Fuerzas Armadas: un Oficial Superior, tres Oficiales Jefes y un Suboficial. Adicionalmente, incluir en el EMCC en Argentina a un especialista en operaciones HA/DR, quien deberá contar con certificación académica y experiencia efectiva en asistencia humanitaria y respuesta ante desastres (HA/DR).
 - d) Considerar a partir del año 2025 un "Núcleo de Funcionamiento en Chile del EMCC" de la FPC Cruz del Sur, de manera de permitir la continuidad de las coordinaciones, actividades, reuniones propias de Cruz del Sur en Chile con el EMCC con sede en Argentina, enlace, tramitación de documentación, conservación de las dependencias mientras no esté en actividad la sede en Chile, entre otras tareas.
 - e) En lo referido a la ejecución de ejercicios combinados, minimizar al máximo las actividades presenciales, privilegiando las actividades a distancia, explotando las capacidades tecnológicas para desarrollar el trabajo internacional de manera virtual.
 - f) En cuanto a ejercicios con tropas, sólo se desarrollarían este tipo de actividades en el futuro, cuando se haya identificado una eventual operación internacional.
6. A requerimiento de la SSD, apoyar a través de CECOPAC, las eventuales formas para colaborar a los países centroamericanos y caribeños que se desplieguen en las futuras misiones de paz.
7. En coordinación con la SSD, llevar adelante un estudio para incorporar en el futuro algunas unidades militares en el Sistema de Alistamiento de Capacidades de la ONU (Peacekeeping Capabilities Readiness System -PCRS). Lo anterior, debiendo tener presente los lineamientos contenidos en la Política Nacional de Operaciones de Paz, la cual establece que *"en todo caso, no se formarán ni se pondrán contingentes a disposición de Naciones Unidas o de un Estado en particular, para que éste determine autónomamente su despliegue"*.
8. Continuar el seguimiento estratégico-operacional de los conflictos internacionales principales, en particular en Medio Oriente y el Este de Europa, informando las conclusiones principales a la SSD.
9. Continuar las coordinaciones militares para el proceso de postulación al DPO de la ONU de un Oficial de las FF.AA.
10. En coordinación con el Subsecretario de Defensa, proponer iniciativas para incrementar la visibilidad internacional del CECOPAC. Designar un punto de contacto para la materializar la coordinación necesaria con la Subsecretaría de Defensa (División de Relaciones Internacionales).

11. En relación con el manejo presupuestario de los recursos de operaciones de paz considerar lo siguiente:
 - a. Tener presente las actividades y despliegues futuros, asegurando que el gasto previsto sea coherente con la concepción de la presente directiva ministerial para la elaboración del presupuesto anual. Con este fin, desarrollar coordinadamente con la Subsecretaría de Defensa la proposición del presupuesto de OPAZ (EMCO e Instituciones), con anterioridad a la presentación formal a la SSFFAA.
 - b. Remitir en los meses de junio y noviembre a la Subsecretaría de Defensa, un informe sobre la ejecución del presupuesto de OPAZ correspondiente al año en desarrollo, en lo que respecta los despliegues internacionales.
12. En su calidad de AMINAC, informar cualquier situación relacionada con el personal desplegado que amerite el conocimiento inmediato del Ministerio de Defensa Nacional, proponiendo toda medida urgente necesaria de adoptar. Considerar comunicar adicionalmente en estas situaciones al Subsecretario de Defensa.
13. En su calidad de AMINAC, continuar con el seguimiento y evaluación de las condiciones del personal nacional desplegado, asegurando la oportuna atención sanitaria y evacuación estratégica, cuando así sea necesario. Asimismo, disponer la elaboración de una investigación sumaria administrativa, según corresponda, ante situaciones que hayan afectado la integridad de los efectivos nacionales.
14. Remitir a la Subsecretaría de Defensa los insumos militares que deban incluirse en los documentos a tramitar al Congreso Nacional, en virtud de la Ley N° 19.067:
 - a) Solicitud de despliegue de una nueva operación de paz, cuando se trate de tropas. (Artículos 4 y 7 de la Ley N° 19.067).
 - b) Solicitud de extensión de una operación de paz en curso (Artículos 4 y 7 de la Ley N° 19.067).
 - c) Cuando sea solicitado por parte de la Subsecretaría de Defensa, emitir un informe sobre los Expertos en Misión y/u Observadores (Artículos 5 y 14 de la Ley N° 19.067). De igual modo, cuando se produzca un cambio de dotación o misión de carácter relevante de dicho personal.
 - d) Informes Semestrales de Operaciones de Paz (Artículo 13 de la Ley N° 19.067).
 - e) Informe Anual de Ingreso y Salida de Tropas (Artículo 18 de la Ley N° 19.067).
 - f) Todo otro Informe que sea necesario desarrollar.
15. En la implementación de esta Directiva, considerar las orientaciones y ejecutar las acciones promovidas en el marco del II Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (vigente desde 2015) y sus correspondientes actualizaciones.

D. Comunes para los CC.JJ. del Ejército, Armada y Fuerza Aérea

1. A solicitud del EMCO, poner a disposición el personal a ser desplegado en operaciones de paz y de gestión de crisis.
2. Apoyar a la Subsecretaría de Defensa y al EMCO en las negociaciones del nuevo MdE para la FPC "Cruz del Sur", incluyendo lo referido a la inclusión de capacidades para cumplir tareas de actividades de asistencia humanitaria y ayuda en desastres (HA/DR).

3. A solicitud del EMCO, destinar al personal necesario para integrar durante el 2025 el elemento de trabajo nacional del EMCC de la FPC "Cruz del Sur", en Buenos Aires.
4. Considerar, que a partir del año 2025 se activará el "Núcleo de Funcionamiento en Chile de EMCC" de la FPC Cruz del Sur, de manera de permitir la continuidad de las coordinaciones, actividades, reuniones propias de Cruz del Sur en Chile con el EMCC con sede en Argentina, enlaces, tramitación de documentación y conservación de las dependencias de la FPC mientras no esté en actividad la sede en Chile.
5. No se encuentra previsto un despliegue operacional de la FPC en el breve plazo. No obstante, se debe continuar preparando el alistamiento de los medios operacionales considerados en el nuevo MdE con Argentina, actualmente en desarrollo.
6. En coordinación con el JEMCO, participar en el estudio para incorporar en el futuro algunas unidades militares en el Sistema de Alistamiento de Capacidades de la ONU (Peacekeeping Capabilities Readiness System-PCRS). Lo anterior, debiendo tener presente en la Política Nacional de Operaciones de Paz, la cual establece que "*en todo caso, no se formarán ni se pondrán contingentes a disposición de Naciones Unidas o de un Estado en particular, para que éste determine autónomamente su despliegue*".
7. A requerimiento del JEMCO, apoyar el trabajo necesario para la proposición de iniciativas o apoyo de personal, para incrementar la visibilidad internacional de CECOPAC.
8. Informar cualquier situación relacionada con operaciones de paz que amerite el conocimiento inmediato del Ministerio de Defensa, considerando comunicar adicionalmente en estas situaciones al JEMCO y al Subsecretario de Defensa.
9. En la implementación de esta Directiva, considerar las orientaciones y ejecutar las acciones promovidas en el marco del II Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (vigente del 2015) y del III Plan de Acción Nacional (desde el momento de ser publicado).

VI. COORDINACIÓN, ENLACE Y MANDO

A. Dirección Política:

Ministra de Defensa Nacional a través del Subsecretario de Defensa.

B. Autoridad Militar Nacional de las Fuerzas desplegadas en Operaciones de Paz:

Jefe del Estado Mayor Conjunto.

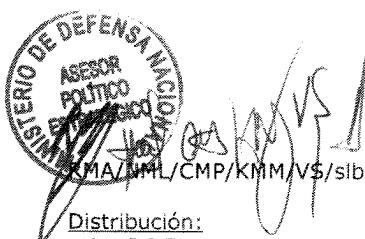
C. Enlaces:

1. MDN-SSD-EMCO-FF.AA.: A través de los procedimientos normales.
2. Enlace de trabajo con la Cancillería (Dirección de Seguridad Internacional y Humana y Dirección General Jurídica): A través de la SSD (División de Relaciones Internacionales).

2. DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta MDN N° 211, del 21 de julio de 2021, que "Aprueba Directiva Ministerial para Operaciones de Cooperación Internacional Bienio 2021-2022 (Operaciones de Paz y de Gestión de Crisis)".

3. La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación y seguirá rigiendo hasta que sea aprobada la nueva Directiva Ministerial para Operaciones de Cooperación Internacional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

1. C.J.E.
 2. C.J.A.
 3. C.J.F.A.
 4. JEMCO
 5. SSD
 6. SSFFAA
 7. JEMGE (c/i)
 8. JEMGA (c/i)
 9. JEMGFA (c/i)
 10. MINREL (c/i)
 11. MINREL/DISIN (c/i)
 12. ANEPE (c/i)
 13. CECOPAC (c/i)
 14. JGMDN (c/i)
 15. SSD.DIV.JUR. (c/i)
 16. SSD.DIV.EP. (c/i)
 17. SSD.DIV.RR.II./DABM (c/i)
 18. SSD.DIV.RR.II./DCI (archivo)
- 18 Ej.s./11 Hjs.

125876

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y ESTRÁTÉGICOS

KARDEX N°:

FECHA: 11 JUNIO, 2024

DIRECCIÓN:

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA:

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

PLANIF. Y CONTROL DE GESTIÓN:

AUDITORÍA INTERNA:

SECRETARÍA:

CENTRO DE DESARR. ACADÉMICO:

CENTRO DE INV. Y EST. ESTRÁTÉGICO:

CENTRO DE VINC. CON EL MÉDIO:

GESTIÓN Y DESARR. DE PERSONAS:

FINANZAS Y ADQUISICIONES:

TECNOL. DE LA INF. Y COMUNIC.

SERVICIOS GENERALES:

SAC: Preparar aviso de licitación a ANEP - Bienes

para la compra de la maquinaria.

- Este trabajo debe realizarlo CAPIM.

11 JUN. 2024

SAC: Disponer trabajo conjunto CEE y LARJIM

- Fecha cumplimiento: Jun 31.; 2024.

- Secretaría: incorporar a documentos por contestar.